

BOLETÍN INFORMATIVO
COMITÉ DE TECNOLOGÍA Y TELECOMUNICACIONES

Estimados Anadistas:

Con el propósito de eliminar factores que limitan la competitividad en el sector de telecomunicaciones mediante acciones concretas y el ánimo de promover el crecimiento en el sector, el pasado 2 de mayo, el Pleno de la Comisión Federal de Telecomunicaciones (Cofetel), por mayoría de sus integrantes, resolvió que la tarifa aplicable al servicio de terminación conmutada en la red local móvil de Telcel y de Iusacell/Unefon para el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2011, será de \$0.3912 por minuto al resolver seis desacuerdos entre empresas telefónicas.

Asimismo, determinó que los cobros por concepto de interconexión deberán efectuarse contabilizando únicamente la duración real de las llamadas, sin redondear al minuto siguiente, fijando la tarifa de interconexión aplicable entre dichos operadores, con base en el modelo de costos actual.

Lo anterior cobra relevancia ya que fue precisamente el día 3 de mayo de 2011 el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) definió la Contradicción de Tesis 268/2010 en un debate que anticipadamente se sabía sería cerrado y controvertido. Dicho debate impacta al sector telecomunicaciones, además de que, podría generar una nueva generación de resoluciones jurisdiccionales en cualquier materia administrativa, específicamente en lo que se refiere a la figura procesal de la "suspensión" en un juicio de amparo.

Mediante seis votos a favor contra cuatro la SCJN estableció que las resoluciones de la Comisión Federal de Telecomunicaciones ("Cofetel") no podrán ser suspendidas durante la tramitación de juicios de amparo.

Los ministros que votaron a favor de este criterio, consideraron que el tema de las tarifas de interconexión es un asunto de interés general y del orden público, por lo que no procede otorgar suspensión, es decir, la SCJN determinó que no será procedente que un juez de Distrito, ordene que las cosas "permanezcan en el estado en el que se encontraban" haciendo ineficaces, temporalmente, las resoluciones en materia de fijación de tarifas de interconexión entre operadores.

El presidente de la Corte, Juan Silva Meza, expuso que la Cofetel tiene la obligación de velar por la interconexión y fijar tarifas, debido a que dichas tarifas de interconexión entre operadores, inciden de manera directa en las tarifas al usuario final, representando lo anterior, el interés de la sociedad y no, el interés privado de los concesionarios.

Durante el debate y como posición contraria, el Ministro Sergio Aguirre Anguiano expuso que la suspensión debía otorgarse en los términos de la ley de amparo, hasta que el juicio de garantías se resuelva en forma definitiva y en sentido similar se pronunció la Ministra Margarita Luna Ramos, argumentando que el beneficio o perjuicio a los usuarios se definiría cuando el amparo se resolviera de fondo, y mientras se encuentra en análisis, en ningún momento se involucra al usuario del servicio, pues considera que se trata de un asunto entre particulares al no estar inmiscuida la sociedad.

De especial interés resulta que la contradicción de tesis definida por la SCJN ocurre luego de diversa resolución emitida recientemente por la Comisión Federal de Competencia (Cofeco) relativa a aquellos cargos de interconexión que diverso operador, considerado por la propia autoridad como dominante, (en términos de la ley de la materia), cobra a otros operadores. Dicha resolución establece una multa (la más alta que haya impuesto en sus 18 años de existencia) por 11,989 millones de pesos. La Cofeco afirma que el impacto negativo para los 91 millones de usuarios en el país asciende a 6 mil millones de pesos anuales, aproximadamente.

La resolución de la SCJN de una u otra forma, deja claras los alcances de las resoluciones administrativas en la materia, por lo que los 6 ministros que votaron a favor de la posición ganadora, consideran que se genera seguridad jurídica para los principales actores presentes e inversionistas futuros del sector, al reconocer el evidente interés general que tienen las telecomunicaciones, la importancia del fomento de la competencia plena y real entre operadores, en beneficio de los usuarios y por lo tanto, el crecimiento del sector, luego de los mencionados acontecimientos (si bien no está garantizado) se ve prometedor. Crecimiento que acercará las telecomunicaciones a más usuarios, trayendo consigo información, educación, unidad social, información y crecimiento económico.

Atentamente,

Lic. Omer Salom García
Coordinador del Comité de
Tecnología y Telecomunicaciones

Lic. Francisco Campuzano Lamadrid
Coordinador del Comité de
Tecnología y Telecomunicaciones